

Zimbra:

contratacion@hus.org.co # 70

---

**RV: OBSERVACIONES Y SUBSANACION CONVOCATORIA PUBLICA No. 04-2020  
SAMARITANA E.S.E.**

---

**De :** Coord. Contratacion  
<c.contratacion@surgicon.com.co>

vie., 06 de mar. de 2020 17:29

**Asunto :** RV: OBSERVACIONES Y SUBSANACION  
CONVOCATORIA PUBLICA No. 04-2020  
SAMARITANA E.S.E.

3 ficheros adjuntos

**Para :** contratacion@hus.org.co

**Para o CC :** 'Maria Fernanda Oyuela'  
<mariafer@surgicon.com.co>, 'Yency Acosta'  
<asesor08@surgicon.com.co>, 'Yenny Molano'  
<supervisor05@surgicon.com.co>, 'Auxiliar  
Oficina 1 Surgicon' <auxofi1@surgicon.com.co>,  
'CRM1 Surgicon' <crm1@surgicon.com.co>,  
'NESTOR MANRIQUE SANCHEZ'  
<c.comercial@surgicon.com.co>

**Responder a :** c contratacion  
<c.contratacion@surgicon.com.co>

Buenas tardes Respetados señores,

Una vez revisado el informe de evaluaciones definitivas se evidencia que se dio calificación de cumplimiento en la información financiera, pero no se realizó la modificación de datos conforme a lo previsto en los estados financieros y en el oficio de observaciones y subsanación enviado el pasado 27 de Febrero.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Sin otro particular,

**De:** Coord. Contratacion [<mailto:c.contratacion@surgicon.com.co>]  
**Enviado el:** jueves, 27 de febrero de 2020 03:02 p. m.

**Para:** [contratacion@hus.org.co](mailto:contratacion@hus.org.co)

**CC:** 'Maria Fernanda Oyuela' <[mariafer@surgicon.com.co](mailto:mariafer@surgicon.com.co)>; 'YENCY ACOSTA' <[asesor08@surgicon.com.co](mailto:asesor08@surgicon.com.co)>; 'Yenny Molano' <[supervisor05@surgicon.com.co](mailto:supervisor05@surgicon.com.co)>; 'Auxiliar Oficina 1 Surgicon' <[auxofi1@surgicon.com.co](mailto:auxofi1@surgicon.com.co)>; 'CRM1 Surgicon' <[crm1@surgicon.com.co](mailto:crm1@surgicon.com.co)>  
**Asunto:** OBSERVACIONES Y SUBSANACION CONVOCATORIA PUBLICA No. 04-2020 SAMARITANA E.S.E.

Buenas tardes Respetados señores,

Una vez revisado los informes de evaluación de manera respetuosa nos permitimos allegar oficio con observaciones y documentos para subsanación.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Sin otro particular,



**Laura Marcela Villamil Barrera**  
**Coordinador de contratación**

Centro empresarial del occidente  
Km. 1 vía Siberia – Cota  
E-mail: [contratacion@surgicon.com.co](mailto:contratacion@surgicon.com.co)  
Pbx: (+57) (1) 8966555 Ext. 100  
Fax: (1) 700 00 90 – 876 73 40  
Cel: 3124456884



#### AVISO DE PRIVACIDAD

En SURGICON & CIA S.A.S. dando cumplimiento a la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, asumimos nuestras obligaciones como responsables por los datos de personas que hemos contactado en ejecución de nuestro objeto social, bien en actividades comerciales, administrativas, estatutarias, y financieras por lo que le consideramos como nuestro cliente. Los datos personales que SURGICON & CIA S.A.S. solicita serán utilizados para los siguientes fines:

- Adelantar los trámites administrativos, comerciales y financieros que SURGICON & CIA S.A.S. tiene a cargo, en ejercicio de sus funciones
- Dar a conocer los servicios y productos ofrecidos por la SURGICON & CIA S.A.S.

- Invitar a participar en eventos organizados por SURGICION & CIA S.A.S.
- Participar en capacitaciones, cursos, seminarios organizados por SURGICION & CIA S.A.S.

Como titular de información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales y, sólo en los casos en que sea procedente, a suprimirlos o revocar la autorización otorgada para su tratamiento. Si requiere mayor información para conocer nuestra política de tratamiento de datos personales y los cambios sustanciales que se produzcan en ella, consulte en nuestra página web [www.surgicon.com.co](http://www.surgicon.com.co).

Si desea presentar una consulta, reclamo o petición de información relacionada con la protección de datos personales puede utilizar los siguientes canales de atención - en la opción de Contáctenos usando la sección de **ESCRÍBENOS**, - Correo electrónico [info@surgicon.com.co](mailto:info@surgicon.com.co), - Correo físico a la dirección Kilometro 1 vía Siberia Cota Centro empresarial del Occidente, - Teléfono PBX (5 71) 8966555.

---

 **subsanacion-03062020174832.pdf**  
1.019 KB

 **EVALUACION FINANCIERA DEFINITIVA-03062020174515.pdf**  
464 KB

---

CON A

# 40

Subsanación

Financiera

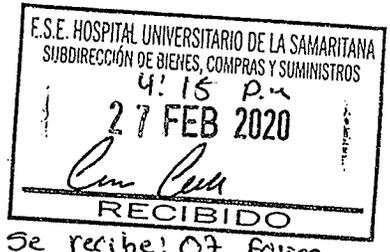


Distribuidor Exclusivo de:



Cota, 27 de Febrero de 2020

Señores:  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.  
Ciudad,



**RÉFERENCIA: OBSERVACIONES Y SUBSANACION CONVOCATORIA PUBLICA No. 04-2020**

Respetados señores reciban un cordial saludo,

Una vez revisados los informes de evaluación, de manera respetuosa me permito allegar observaciones y documentos equivalentes para subsanar la oferta presentada por Surgicon & Cia S.A.S.:

**VERIFICACION DOCUMENTOS GENERALES:**

Anexo a la presente comunicación encontrara formulario único de registro de proveedores diligenciado en letra imprenta legible (a mano) completamente diligenciado y firmado por el representante legal.

**EVALUACION CAPACIDAD FINANCIERA:**

Efectivamente se encuentra diferencias entre lo registrado en el registro único de proponentes y los estados financieros aportados dentro de la propuesta, en documento adjunto se encuentra copia del formulario de Registro Único Empresarial y Social RUES, aportado a la cámara de comercio de Bogota en el mes de Abril del año 2019 en donde se registran las modificaciones pertinentes.

Nótese que en el adjunto se evidencian los datos conforme a lo establecido en los estados financieros, datos que únicamente se reflejaron en el certificado de existencia y representación legal y no en el RUP, en el momento que Surgicon escalo la novedad en Cámara y Comercio mencionaron que esta modificación se vería reflejada con la actualización del RUP del año en curso.

A continuación confirmamos los indicadores que deberán ser tomados en cuenta para efectos de evaluación financiera:

ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO
\$ 11.743.308.000	\$ 18.358.989.000	\$ 3.559.962.000	\$ 4.576.141.000	3,3	24,93	\$ 8.183.346.000



Distribuidor  
Exclusivo de:



Los datos que se relacionan a continuación corresponden a la información consignada y registrada en los estados financieros y en la Cámara de Comercio de Bogota.

Para efectos de confirmación la entidad podrá corroborar la información directamente con la Cámara de Comercio de Bogota.

**EVALUACION TECNICA:**

- **ITEMS 136 Y 137 MALLAS DE POLIPROPILENO:** Solicitamos respetuosamente habilitar los ítems en mención teniendo en cuenta que la Institución ya adquirió los insumos en años pasados conforme se evidencia en órdenes de compra adjuntas a la presente comunicación.
- **ITEMS 324, 331, 332, 333, 3347, 335, 336, 1008, 1009 PROTESIS VASCULARES Y CINTA VAGINAL:** Solicitamos se tengan en cuenta aquellas propuestas que se presenten de manera alternativa; lo anterior permitiendo al Hospital recibir propuestas adicionales que representen beneficio en la parte técnica y económica, lo anterior permitirá la participación de pluralidad de oferentes y no forzara el principio de equidad que atiende el interés general.
- **ITEMS 762, 763, 765, 766, 778, 779, AGUJAS:** Solicitamos confirmar cual es el concepto de limitación por tecno vigilancia del Insumo, lo anterior teniendo en cuenta que Surgicon no cuenta con registros de tecno vigilancia reportados por el Invima o de parte de ustedes para los ítems ofertados.
- **ITEM 770 AGUJA CHIBA:** Solicitamos respetuosamente habilitar el ítem en mención teniendo en cuenta que la Institución ya adquirió el insumo en años pasados conforme se evidencia en órdenes de compra adjuntas a la presente comunicación.

Quedamos atentos a una respuesta positiva de parte de ustedes.

Sin otro particular me suscribo,

  
**MARIA FERNANDA OYUELA FRANCO**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 SURGICON & CIA S.A.S.

*se entregan  
 7 folios  
 Pedro Castro*



Bogotá D.C., Marzo 9 de 2020

Señores

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**

Ciudad

**Ref. Solicitud Aclaración Evaluación Financiera Definitiva**

Respetados Señores:

De acuerdo con el resultado Definitivo de la Evaluación Financiera emitida el día 6 de marzo de 2020, nos permitimos solicitarles muy comedidamente la Reevaluación del Certificado expedido por la Junta Central de Contadores del Señor José Armando Nieto Sarmiento – Contador, el cual fue Radicado el 27 de febrero del año en curso, con el fin de subsanar el requerimiento de Actualización. Dando así cumplimiento al Cronograma de la Convocatoria Publica No. 04.

Cordialmente,

  
Nancy Josefa Gomez Ocampo  
Representante Legal  
Medical Care Well S.A.S.



3:11 pm.

**IMPORTACIONES MÉDICAS**

MASCARAS LARINGEAS, ANESTESIA, CIRCUITOS, FILTROS, RESUCITADORES, TERAPIA RESPIRATORIA, LÍNEA COLOPROCTOLOGÍA

Carrera 25 No. 24 B – 35 Bogotá D.C. | Colombia Tels. 5606392 - 5163716 Cel. 31646901899

[www.medicalcarewell.com](http://www.medicalcarewell.com) - [comercial@medicalcarewell.com](mailto:comercial@medicalcarewell.com)

Q

Bogotá, D.C, 9 de marzo de 2020

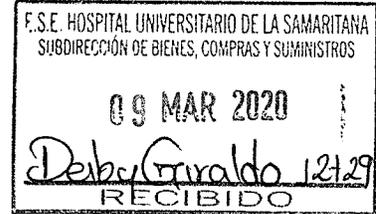
Señor:

**REPRESENTANTE LEGAL**

Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana

Carrera 8 No. 0-55 Sur

Bogotá, D.C.



Asunto: **OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION – SUBSANACION FINANCIERA CONVOCATORIA PUBLICA 4** cuyo objeto es *“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DISPOSITIVO MEDICOS (MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO) PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA”*.

Cordial saludo

Revisando el informe de evaluación respecto del requisito financiero, me permito aclarar que Lm Instruments S.A. dentro del término requerido por la entidad presentó subsanación del certificado de la contadora Martha Cecilia Rodriguez expedido por la junta central de contadores y el día 26 de febrero se radicó de manera física. En este sentido dado que en la evaluación definitiva publicada por la entidad indica que el documento aportado no cumple con la observación descrita en la evaluación financiera, solicito sea corregido el informe teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

## 2.6 SANEAMIENTO DE REQUISITOS

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos que no se encuentren inmersos en las causales de rechazo o las inconsistencias que se llegaren a presentar, el Hospital podrá requerir al proponente mediante comunicación dirigida al número de fax o correo electrónico registrado en la propuesta para que subsane lo correspondiente a tal requisito, para lo cual fijará un plazo para subsanar el documento.

La oportunidad para subsanar los documentos de ninguna forma confiere a los oferentes la posibilidad de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial, por tanto, solo se recibirán aquellos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas y que por error u olvido no fueron presentados por el proponente y que se encuentren en firme y vigentes a la fecha de cierre de la Convocatoria.

FACTORES	PUNTOS
DOCUMENTOS GENERALES	Cumple / No Cumple
EVALUACIÓN JURÍDICA	Admisible / No Admisible
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple / No Cumple
EXPERIENCIA GENERAL – MÍNIMA REQUERIDA	Cumple / No Cumple
REQUISITOS TÉCNICOS	Cumple / No Cumple
EVALUACIÓN ECONÓMICA	100 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS



En lo anterior se indica que los documentos que pueden ser subsanados de acuerdo con la normatividad vigente son aquellos que no afecten la asignación de puntaje, tal cual está establecido en el artículo 5º de la ley 1882 de 2018 el cual establece que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente no necesarios para comparar las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de la oferta y en consecuencia todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje se pueden subsanar.

**Artículo 5º.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5º. De la selección objetiva.

**Parágrafo 1º.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

**Parágrafo 3º.** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

**Parágrafo 4º.** En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

**Parágrafo 5º.** En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(...)

Según lo dispuesto por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores en la Resolución 973 del 2015, capítulo VI certificaciones y actualización de información registrada:

**ARTICULO 26. ACTUALIZACION DE INFORMACION.** Los Contadores Públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable a los cuales se les hubiere expedido la tarjeta profesional o tarjeta de registro profesional, según sea el caso, deberán actualizar los datos registrados, de forma anual y antes del primero (1º) de Marzo de cada año, a través de la página web de la entidad.

**PARÁGRAFO 1º.** En el evento que los Contadores Públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable no actualicen la información registrada en la fecha establecida en este artículo, los certificados de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios contendrán anotación del incumplimiento de la obligación de actualizar, sin que ello invalide el registro del Contador Público o de las entidades que presten servicios de la ciencia contable y la información contenida en el mismo.

La anotación contenida en el certificado aportado en la oferta no invalida el registro del Contador público y la información del mismo. Adicional a ello la fecha límite establecida para actualizar los datos registrados es hasta el 1 de marzo de cada año, razón por la cual la contadora Martha Cecilia Rodríguez al cierre y evaluación de la oferta presentada para este proceso se encuentra dentro del tiempo establecido para dicha actualización.

Con el certificado aportado con fecha 25 de febrero de 2020, para subsanar no se está modificando, complementando o mejorando la oferta, toda vez que la tarjeta profesional de la Contadora fue otorgada antes de la fecha de cierre, es decir no se está acreditando circunstancias posteriores al cierre y evaluación del proceso. Este aspecto está claramente establecido en la sentencia del Consejo de Estado número 51376 del 26 de noviembre de 2015 que dice:

CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN TERCERA  
SUBSECCIÓN C  
CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA  
Bogotá D.C, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015).  
Radicación número: 850012331000201100109 01 (51376)

(...)

**A. Regla general:**

1. *Distinción entre **requisitos habilitantes** y factores de escogencia, los primeros se refieren a las condiciones de los oferentes, sólo son objeto de verificación (cumple o no cumple) y, por ende no otorgan puntaje, salvo en algunos procesos de selección en los que, por la naturaleza del objeto o servicio materia del contrato, se requiere que algunos de ellos sean calificados, deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato que se pretende celebrar, tales como la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la **capacidad financiera** y de organización de los proponentes y los segundos, son los que califican la propuesta (no al proponente) que por cierto son los únicos susceptibles de ponderación y asignación de puntaje o calificación (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007)*

2. **Lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes: pero no el requisito como tal, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe.**

Lo expuesto en este numeral 2º es claro por cuanto si la contadora no tuviera la certificación de la Junta Central de Contadores, al no existir sencillamente no la podría subsanar, pero sí la tiene por ello se subsana. Y completar o complementar la oferta se refiere a sí se estuviera presentando un certificado obtenido después del plazo establecido por la Junta Central de Contadores para la actualización de datos.

Así mismo la sentencia del Consejo de Estado. Sentencia del 12 de noviembre de 2014. M.P: Carlos Alberto Zambrano Barrera. Exp: 29.855 establece:

(...)

*En este punto, hay que diferenciar entre lo que significa cumplir los requisitos habilitantes y probar o acreditar que los mismos se cumplen: lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito como tal, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe. Lo anterior supone que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se*

*estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.*

Considerando lo expuesto anteriormente, se solicita habilitar financieramente a LM Instruments S.A.

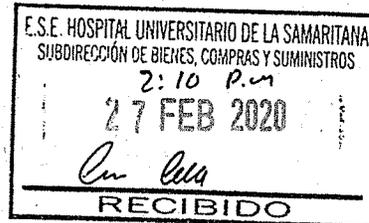
Atentamente,



DIANA CATALINA CASTILLO GARCIA  
Representante Legal Suplente

Se anexan siete (7) folios.

Bogotá, D.C, 26 de febrero de 2020



Se recibe: 01 Folio

Señor:

REPRESENTANTE LEGAL

Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana

Carrera 8 No. 0-55 Sur

Bogotá, D.C.

Ref.: SUBSANAR – EVALUACION CONVOCATORIA PUBLICA 4

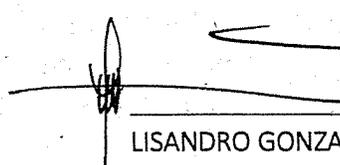
Cordial Saludo,

En mi calidad de Representante legal de LM INSTRUMENTS S.A., en virtud de lo establecido en los términos de la invitación y el manual de contratación de la entidad, me permito presentar los siguientes documentos, con el fin de subsanar mi oferta en los aspectos que se tratan a continuación:

**Evaluación Financiera:**

1. Respecto del incumplimiento indicado en la evaluación financiera: "la contadora Martha Rodriguez Moreno no ha actualizado el Registro de la certificación emitida por la Junta Central de Contadores", nos permitimos adjuntar certificado actualizado donde ya no se evidencia la nota de actualización de registro.

Atentamente,



LM  
Instruments S.A.  
Empresario Tecnológico No. 4 de 1994  
LM Instruments S.A.  
Nit 800077635-1

LISANDRO GONZALEZ

Representante Legal



UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

7 2 4 0 5 F 3 7 2 2 E 5 1 3 B 7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARTHA CECILIA RODRIGUEZ MORENO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52384153 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 243133-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Febrero de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

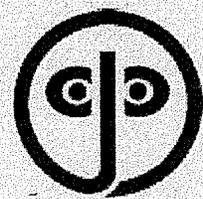
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PÁRAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

2725870E79E1E00E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARTHA CECILIA RODRIGUEZ MORENO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52384153 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 243133-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO**

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Febrero de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

Bogotá, D.C, 9 de marzo de 2020

Señor:

**REPRESENTANTE LEGAL**

Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana

Carrera 8 No. 0-55 Sur

Bogotá, D.C.

Asunto: **OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION – SUBSANACION FINANCIERA CONVOCATORIA PUBLICA 4** cuyo objeto es *"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DISPOSITIVO MEDICOS (MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO) PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA"*.

Cordial saludo

Se solicita habilitar financieramente a LM Instruments S.A., teniendo en cuenta que en la oferta inicial se presentó el certificado No. 272587CE79E1ECCE expedido por la Junta Central de Contadores de fecha 3 de febrero, cuya impresión indica: El contador no ha cumplido con la obligación de actualizar registro, en respuesta a solicitud presentada por la señora Martha Cecilia Rodriguez a la Junta Central de contadores dado que la actualización se había realizado con anterioridad, informan que la plataforma estaba generando un error y por eso aparecía la nota pero realizando consulta del mismo número de certificado, incluido dentro de la oferta a folio 171 se evidencia que el erro ya fue solucionado en el mismo certificado con la misma fecha 3 de febrero de 2020.

La entidad puede verificar en la plataforma

<https://sgr.jcc.gov.co:8181/apex/f?p=117:1:0::::>

Atentamente,



**DIANA CATALINA CASTILLO GARCIA**  
Representante Legal Suplente



Se anexan 4 (CUATRO) folios.p



**El futuro es de todos**

Gobierno de Colombia



**El progreso es de todos**

Mincomercio

Datos Certificado

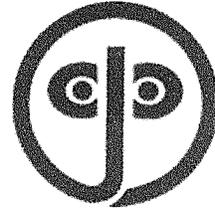
Datos Certificado								
<a href="#">Show All</a> Sanciones		<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">Descargar Certificado</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block; margin-top: 5px;">Cancelar</div>						
Validez	Certificado VIGENTE							
Radicación	CER-03139629							
Nro. Certificado	272587CE79E1ECCE	Fecha Solicitud Certificado						
Dirigido	QUIEN INTERESE	Febrero 2020						
Historia	Desde la fecha de inscripción	S	M	T	W	T	F	S
Contador	MARTHA CECILIA RODRIGUEZ MORENO	27	28	29	30	31	1	2
Tipo Documento	CC	3	4	5	6	7	8	9
Documento	52384153	10	11	12	13	14	15	16
Lugar Expedición	BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C)	17	18	19	20	21	22	23
Nro. Tarjeta	243133-T	24	25	26	27	28	29	1
Fecha Resolución JCC	08/06/2018							
<b>Sanciones</b>								
El contador <b>no</b> tiene sanciones registradas.								

[Activar Modo de Lector de Pantalla](#)

versión 1.0

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

272587CE79E1ECCCE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARTHA CECILIA RODRIGUEZ MORENO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52384153 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 243133-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Febrero de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

272587CE79E1ECCCE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARTHA CECILIA RODRIGUEZ MORENO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52384153 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 243133-T. Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Febrero de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

**Zimbra:****contratacion@hus.org.co** #67

---

**Observación Evaluación Final Conv. 04-2020 -BSN**

---

**De :** PARRA Freddy <Freddy.Parra@essity.com>

lun., 09 de mar. de 2020 17:00

**Asunto :** Observación Evaluación Final Conv. 04-2020 -BSN

📎 2 ficheros adjuntos

**Para :** contratacion Hus <contratacion@hus.org.co>**Para o CC :** CARVAJAL Maria <Maria.Carvajal@essity.com>

Buenas tardes,

Adjuntamos carta de solicitud para la revisión y cambio de la Evaluación Financiera de la Convocatoria del asunto .

Saludos,

**Freddy Alexander Parra Rubio**

Sales Analyst Tenders

**Soluciones Médicas Colombia**

Cra. 36 No. 13-451 Acopi

Tel. +57 1 742 1819 Ext.314

Móvil +57 (311)477 4961

Fax +57 1 742 96 33

[freddy.parra@essity.com](mailto:freddy.parra@essity.com)[www.essity.com](http://www.essity.com)

Essity Internal

---

This message may contain confidential, proprietary or legally privileged information and is intended for the addressee's use

only. Any usage, disclosure, distribution, print or copying of any part of this message is prohibited unless you are the intended recipient. If you receive this message in error, please delete it from any computer and notify the sender. If you suspect that this message may have been altered, please notify the sender. Essity has taken every reasonable precaution to ensure that this e-mail and any attachments to this e-mail has been scanned for viruses. However, Essity does not accept liability for any damage caused by software viruses brought to you by this mail.

Email secured by Check Point

Email secured by Check Point

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by

**E.F.A. Project**, and is believed to be clean.

[Click here to report this message as spam.](#)

---

 **Observación Evaluación Financiera (2).pdf**

222 KB

---



**THERAPIES. HAND IN HAND.**

**BSN medical Limitada**

Nit. 805.019.723-0

Carrera 36 No. 13-451 Urb. Acopi -Yumbo

Teléfono + 57 2 / 6510200

Fax + 57-2 / 6541880

www.bsnmedical.com

Servicio al cliente:

Cali + 57 2 / 6541810

Resto del país 01 8000 930 500

Servicio.clienteCLO@essity.com

Yumbo - Valle del Cauca, 09 de marzo de 2020

Señores  
**HOSPITAL LA SAMARITANA**  
 Empresa Social del Estado  
 Bogotá D.C.

**Ref. SUBSANACIÓN DOCUMENTOS JURÍDICOS CONVOCATORIA N° 04-2020**

Una vez analizadas las Evaluaciones definitivas del proceso del asunto, solicitamos comedidamente al comité financiero nos brinden una explicación del porqué aunque el hospital en los pliegos, punto 2.3, numeral 6, solicitan la documentación soporte del Contador y/o Revisor Fiscal, no nos avalan a pesar de que enviamos la documentación soporte y vigente al momento del cierre del proceso, cumpliendo la obligatoriedad que nos ampara según el Artículo 203 del Código de Comercio; donde se describe que debemos estar (por monto de activos) certificados por Revisoría Fiscal y no Contador interno.

En el pliego de condiciones, tal como lo citamos en la subsanación, el hospital pide: *"Los Estados Financieros deben estar certificados por Contador y/o Revisor Fiscal, según corresponda, así mismo anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta de Contadores, vigentes y actualizados a la fecha de cierre de la Convocatoria"*.

Como es de notar, en los requisitos se indica que se pueden anexar juntos requisitos ó el que corresponda, que para nuestro caso es Revisor Fiscal, tal como lo hemos descrito en la subsanación y en el presente oficio, y que se entregaron con la propuesta radicada el día del cierre del proceso.

Apelamos al punto 3.1.1.4 del Manual de Contratación del HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA, numeral C., donde se requiere que: *"Los criterios mínimos de selección, deben ser claros y completos, que no induzcan a error en los oferentes ó impidan su participación..."*. De allí concluimos que el término "y/o" utilizado en el requisito financiero del asunto, permiten que se adjunten los soportes de ambos profesionales ó el que aplique para el caso del contratista u oferente, tal como es nuestro caso. En caso de que el hospital requiera ambos, aplicaría la conjunción "y" que indicaría la necesidad de anexar los soportes de ambos profesionales.

En el numeral F del mismo punto citado del manual de contratación de la ESE, reza: *"Las causas que dan a lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta la ausencia de requisitos o falta de documentos....no necesario para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos"*. Lo que aplicaría a un documento que es únicamente soporte y que no es determinante para la objetiva adjudicación. A la fecha no se presentan reportes ante la Junta de Contadores.

Solicitamos entonces la corrección a la Evaluación Financiera realizada por el comité.  
 Quedamos atentos a su amable y oportuna respuesta.

Cordialmente,

  
**PAOLA LILIANA CANTOR CORTÉS**  
 Representante Legal



# Friden Colombia

## Hospitalaria Ltda.

Calle 97A No. 51-36 - Bogotá, Colombia - PBX: 6357270-7045701 - CEL: 316 465 3872  
 www.fridenhospitalaria.com

Bogota, 9 Marzo 2020

Señores  
 HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
 ATN. Doctor Freddy Ramirez Casasbuenas  
 Ciudad

Ref : Aclaración respuesta subsanación convocatoria No. 04-2020 .

La presente tiene como objeto solicitar aclaración a la respuesta publicada en la plataforma con relación a la subsanación de las certificaciones presentadas donde:

Indican que las certificaciones de los contratos no se encuentran en la oferta inicial como lo indica el cuadro.

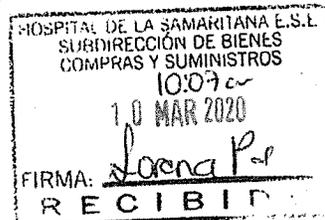
UNIDAD	AÑO	VALOR CERTIFICADO	OBSERVACION	CONCEPTO
SUR RED INTEGRADA SUR OCCIDENTE	2016	\$ 180.000.000,00	CERTIFICACION DE CONTRATO 063-2016, NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA OFERTA INICIAL	NO CUMPLE
E.S.E. SAN RAFAEL DE TUNJA	2018 Y 2019	\$ 467.067.317,00	CERTIFICACIONES DE CONTRATOS 310-321-338-301-359 NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA OFERTA INICIAL	NO CUMPLE
SUBRED INTEGRADA RED NORTE	2019	\$ 140.000.000,00	CERTIFICACIONES DE CONTRATOS 349 NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA OFERTA INICIAL	NO CUMPLE
SUBRED INTEGRADA CENTRO ORIENTE	2019	\$ 543.570.048,00	CERTIFICACIONES DE CONTRATOS 02BS-0187-2019, 02BS-0181-2019; 02BS-0303-2019 NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA OFERTA INICIAL	NO CUMPLE

Es de aclarar que estábamos subsanando según lo solicitado por la entidad donde la experiencia debía ser por un valor de 3.430.738.182 e inicialmente lo certificado fue 2.537.993.871 y claramente se indicó que era un anexo a dichas certificaciones por valor de \$ 1.347.297.127. Donde al sumar lo subsanado tenemos un total de \$ 3.885.290.998 cumpliendo así lo requerido por ustedes.

Quedo atenta su respuesta.

Cordialmente.

  
 FANNY BECERRA SERRANO  
 Representante Legal



Bogotá D.C., Marzo 09 de 2020  
SCAV-190-2020

Señor  
**Fredy Ramirez Casasbuenas**  
Subdirector de compras Bienes y suministros  
E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana  
Bogotá

**REF. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL - CONVOCATORIA PÚBLICA No.04  
SUMINISTRO DE PRODUCTOS DISPOSITIVOS MEDICOS (MATERIAL MEDICO QUIRURGICO) PARA  
LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.**

Respetados señores:

Teniendo en consideración que a la fecha no se ha realizado la adjudicación de la licitación de la referencia y que el documento que es solicitado a nuestra empresa es totalmente subsanable, toda vez que el mismo no es un documento necesario para la comparación objetiva de las propuestas, por medio de la presente y de la manera más respetuosa nos permitimos adjuntar el certificado emitido por la JCC en el cual consta que la señora Yeny Paola Moreno Gaona revisora fiscal designada por la firma PWC, al momento de expedición de la certificación, así como al momento de cierre de la licitación contaba con un certificado de antecedentes vigente y que cumple con los requisitos del pliego de condiciones.

Así las cosas, adjuntamos el certificado expedido por la JCC de fecha diciembre de 2019 de la CP Yeny Paola Moreno. El cual está vigente hasta el 30 de marzo de 2020 fecha posterior al cierre de la licitación.

De igual forma queremos recalcar que el no cumplimiento del deber de actualización de datos no invalida el certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores, tal como lo establece la resolución 0000-973 de diciembre de 2015, en su artículo 26 el cual establece:

Artículo 26. Actualización de Información. Los Contadores Públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable a los cuales se les hubiere expedido la tarjeta profesional o tarjeta de registro profesional, según sea el caso, deberán actualizar los datos registrados, de forma anual y antes del primero 1ro de marzo de cada año, a través de la página web de la Entidad.

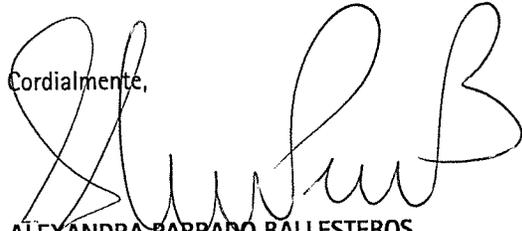
Parágrafo 1. En el evento que los contadores públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable no actualizasen la información registrada en la fecha establecida en este artículo, los certificados de vigencia de inscripción y de antecedente disciplinarios contendrán la anotación de incumplimiento de la obligación de actualizar, sin que ellos invalide el registro de contador público o de las entidades que presten servicios de la ciencia contable y la información contenida en el mismo.

Como se desprende del artículo transcrito el no actualizar la información registrada solamente tendrá como consecuencia incluir la anotación en dicho certificado, pero no se invalida el registro del contador público que contenga dicha anotación.

Teniendo en consideración lo anterior, nos permitimos solicitar que se califique como cumple a nuestra compañía teniendo en consideración que aportamos el documento tal como lo solicitan los pliegos de condiciones.

Por lo anterior solicitamos declarar a BBraun Medical S. A. como ADMISIBLE Jurídicamente.

Cordialmente,



**ALEXANDRA PARRADO BALLESTEROS**  
Representante Legal



**INGRID J. RANGEL MORENO**  
Coordinadora Administración Ventas

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **YENY PAOLA MORENO GAHONA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1019010889 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 193201-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Diciembre de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

**Zimbra:****contratacion@hus.org.co**

---

**Fwd: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL CONVOCATORIA 04 DE 2020**

---

**De :** Andrea Cepeda <andrea.cepeda@bbraun.com> mar., 10 de mar. de 2020 10:45  
**Asunto :** Fwd: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL CONVOCATORIA 04 DE 2020 4 ficheros adjuntos  
**Para :** contratacion@hus.org.co

Gracias

Andrea Cepeda S  
Sales Representative  
Hospital Care  
B.Braun Medical S.A.  
Tel.57-1-3403001ext. 372  
Cel. 3102420292  
e-Mail: [andrea.cepeda@bbraun.com](mailto:andrea.cepeda@bbraun.com)

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** Jorge Arevalo <jorge.arevalo@bbraun.com>  
**Fecha:** 9 de marzo de 2020, 9:53:52 p. m. COT  
**Para:** Andrea Cepeda <andrea.cepeda@bbraun.com>  
**Cc:** Rangel Marulanda <rangel.marulanda@bbraun.com>  
**Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL CONVOCATORIA 04 DE 2020**

Hola Andrea, por favor hablemos mañana a primera hora para coordinar una visita al hospital junto con Alexandra Parrado para si es posible hacer exposición de nuestros puntos.

JORGE A.

**From:** Jeimmy Casallas  
**Sent:** Monday, March 9, 2020 5:08 PM  
**To:** 'contratacion@hus.org.co' <contratacion@hus.org.co>  
**Cc:** Ingrid Rangel <ingrid.rangel@bbraun.com>; Lina De Silvestri

<lina.de\_silvestri@bbraun.com>; Natalia Moreno <natalia.moreno@bbraun.com>; Jorge Arevalo <jorge.arevalo@bbraun.com>; Alexandra Parrado <alexandra.parrado@bbraun.com>; Monica Parra <monica.parra@bbraun.com>; Rangel Marulanda <rangel.marulanda@bbraun.com>; Claudia Camargo <claudia.camargo@bbraun.com>; Diana Morales <diana.morales@bbraun.com>; Juliette Samara Perez Casallas <juliette.perez@bbraun.com>; Claudia Velasquez <claudia.velasquez@bbraun.com>; Juliana Ocampo <juliana.ocampo@bbraun.com>; Andrea Cepeda <andrea.cepeda@bbraun.com>

**Subject:** OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL CONVOCATORIA 04 DE 2020

**Importance:** High

Cordial saludo,

Respetados señores,

En relación al proceso de la referencia nos permitimos enviar nuestras observaciones al informe de evaluación Final.

Quedando atentos a cualquier información al respecto.

Cordialmente,

Jeimmy Nathaly Casallas V.  
Asistente Administracion Ventas  
B.Braun Medical S.A  
Calle 44 # 8-31.  
BOGOTA D.C. Colombia.  
(571) 340 30 01 Ext 372

3144270880

[Jeimmy.casallas@bbraun.com](mailto:Jeimmy.casallas@bbraun.com)  
[www.bbbraun.co](http://www.bbbraun.co)

**De:** Jeimmy Casallas

**Enviado el:** jueves, 27 de febrero de 2020 9:27 a. m.

**Para:** [contratacion@hus.org.co](mailto:contratacion@hus.org.co)

**CC:** Ingrid Rangel <[ingrid.rangel@bbraun.com](mailto:ingrid.rangel@bbraun.com)>; Lina De Silvestri <[lina.de\\_silvestri@bbraun.com](mailto:lina.de_silvestri@bbraun.com)>

**Asunto:** OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN CONVOCATORIA 04 DE 2020

**Importancia:** Alta

Cordial saludo,

Respetados señores,

En relación al proceso de la referencia nos permitimos enviar nuestras observaciones al informe de evaluación.

Quedando atentos a cualquier información al respecto.

Cordialmente,

Jeimmy Nathaly Casallas V.  
Asistente Administracion Ventas  
B.Braun Medical S.A  
Calle 44 # 8-31.  
BOGOTA D.C. Colombia.  
(571) 340 30 01 Ext 372

3144270880

[Jeimmy.casallas@bbraun.com](mailto:Jeimmy.casallas@bbraun.com)  
[www.bbraun.co](http://www.bbraun.co)

The information contained in this communication is confidential, may be attorney-client privileged, may constitute inside information, and is intended only for the use of the addressee. It is the property of the company of the sender of this e-mail. Unauthorized use, disclosure, or copying of this communication or any part thereof is strictly prohibited and may be unlawful. If you have received this communication in error, please notify us immediately by return e-mail and destroy this communication and all copies thereof, including all attachments.

Email secured by Check Point

---

 **OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL.pdf**

392 KB

 **ATT00001.htm**

225 B

 **Certificacion JCC Yeny Moreno 30 de diciembre 2019.pdf**

57 KB

 **ATT00002.htm**

180 B

---

FINANCIADO

# 23



Bogotá D.C. 09 de marzo de 2.020

Señor

**REPRESENTANTE LEGAL**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERISATIRIO DE LA SAMARITANA**

CR 8 No. 0 - 55 SUR

Bogotá D.C.

**REF: ASUNTO CONVOCATORIA PUBLICA No. 4 DE 2020, SUMINISTRO DE PRODUCTOS DISPOSITIVOS MEDICOS (MATERIAL MEDICO QUIRURGICO) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.**

De la manera más atenta solicito que, para la validación de la documentación de la convocatoria Pública No.4 de 2.020, se genere el certificado emitido por la Junta Central de Contadores del 21 de enero de 2.020, No. 722D7B741B5E57C9 directamente desde el sitio Web de la mencionada entidad (Junta Central de contadores).

Lo anterior dado que, se pudo establecer que el sistema de información de la Junta Central de Contadores generó un error al momento de la generación del certificado (esta información fue validada directamente con los funcionarios de la misma JCC), mencionando que el contador no había actualizado su registro ante la Junta Central de Contadores, lo cual es una imprecisión ya que se contaba aún con los términos del artículo 23 y 24 de la resolución 973 del 2015.

Por lo anterior la Junta Central subsanó el error y en este momento al generar el mismo certificado No. 722D7B741B5E57C9 del 21 de enero, éste ya no registra el mensaje "**contador no ha actualizado el registro de la certificación emitida por la junta central de contadores**", lo cual demuestra que la información ya había sido actualizada conforme a los plazos establecidos por la misma entidad.

Atentamente;

ANA YAMILE TORRES MERCHAN  
Contadora Pública  
T.P. 111752-T



Carrera 72 No. 127C-91  
Bogotá, D.C. – Colombia  
Pbx (+571) 226 8111  
Fax (+571) 643 4141

E-mail [info@minervamedical.com.co](mailto:info@minervamedical.com.co)  
Website [minervamedical.com.co](http://minervamedical.com.co)

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:



**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ANA YAMILE TORRES MERCHAN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 23360259 de BOYACA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 111752-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Enero de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

Bogotá D.C., marzo 10 de 2020

Señores  
**COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR**  
Subdirección de Bienes, Compras y Suministros  
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
Ciudad



**Ref.: EVALUACION DEFINITIVA CONVOCATORÍA PÚBLICA 04**

**Cordial Saludo;**

En mi condición de Representante Legal de G BARCO S.A., interesados y participe en la Convocatoria Pública 04, en consideración a la evaluación financiera definitiva realizada a la oferta presentada dentro del proceso realizamos las siguientes observaciones:

- Se indica allí que La oferta presentada por G BARCO S.A., NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, por cuanto la contadora Dora Lucia Cruz Manrique, y el Revisor Fiscal Néstor Mauricio Torres Cera, no han actualizado el registro de la certificación emitida por la Junta Central de Contadores.

Al respecto manifestamos que el documento requerido en los términos establecidos por la entidad no es un documento de fondo que permita la comparación de oferta de un proponente respecto de otro, puesto que la calificación de los proponentes sólo se puede hacer sobre criterios claros, precisos y objetivos.

Téngase en cuenta que las entidades públicas solo pueden rechazar las propuestas que, dentro de un proceso de licitación, no acrediten los requisitos o documentos que son necesarios para la comparación de las mismas, máxime cuando la Resolución No. 000973 del 23 de diciembre de 2015 emitida por la Unidad Administrativa especial Junta Central de Contadores en su artículo 26 establece:

“... Artículo 26. Actualización de información. Los Contadores Públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable a los cuales se les hubiere expedido la tarjeta profesional o tarjeta de registro profesional, según sea el caso, deberán actualizar los datos registrados, de forma anual y antes del primero (1º) de marzo de cada año, a través de la página web de la entidad.



Barranquilla Calle 77 No. 59 - 35 Centro Empresarial las Américas 3 Oficina 905 - 906 Teléfono: 385 1331 Fax: 385 2941 - e-mail: barranquilla@gbarco.com.co  
Bogotá D.C. Calle 99 No. 14 - 76 piso 2 PBX: 651 0700 Fax: 256 8496 - 256 9254 e-mail: ventas@gbarco.com.co  
Bucaramanga Transv. 154 No. 150 - 221 Ofc E 2-8 Teléfono: 678 8457 Celular: 312 457 6208 e-mail: bucaramanga@gbarco.com.co  
Cali Av. Pasoancho No. 78 - 54 Of. 203 - 204 Teléfonos: 331 8454 - 315 1932 Fax: 339 1442 e-mail: cali@gbarco.com.co  
Manizales Carrera 23 No. 56 - 81 Of. 207 Teléfono 885 6611 Celular: 313 333 - 3538 Fax 885 3655 e-mail: manizales@gbarco.com.co  
Medellín Calle 7 sur No. 42 - 70 Local 211 Edificio FORUM Tels: 605 2005 Fax: 605 2006 e-mail: medellin@gbarco.com.co

Somos Autorretenedores según Resolución Nro. 133 de dic. 3 de 1992  
Agente retenedor IVA Reg. Común Nº 03-3108-20 Ac. Ec. ICA 4659/3319

NIT. 860.044.349-4

Parágrafo 1º. En el evento que los Contadores Públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable no actualicen la información registrada en la fecha establecida en este artículo, los certificados de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios contendrán anotación del incumplimiento de la obligación de actualizar, sin que ello invalide el registro del Contador Público o de las entidades que presten servicios de la ciencia contable y la información contenida en el mismo...” (resaltado por fuera del texto.)

De otro lado se advierte que la citada actualización puede ser exigida a dichos profesionales solo a partir del 1º de marzo de cada anualidad, y por el contrario la oferta presentada dentro del trámite licitatorio se cumplió el día 6 de febrero de 2020, es decir un mes antes que fuera obligatoria tal medida para el Revisor Fiscal y la Contadora.

Por último, resaltamos que la falta de tal actualización conforme a la resolución en cita no invalida el “registro del contador”. Así las cosas, la falta de dicha actualización no invalida el documento de antecedentes disciplinarios, y la presentación del documento en esos términos cumple con los requisitos de admisibilidad

Las anteriores consideraciones creemos son suficientes para que se revoque la determinación de excluir a la sociedad que represento de la presente convocatoria. Además, que evita la realización de un nuevo proceso cunado el actualmente en curso puede ser corregido.

Atentamente;



**LUIS FELIPE GONZALEZ REYES**  
Representante Legal



Barranquilla Calle 77 No. 59 - 35 Centro Empresarial las Américas 3 Oficina 905 - 906 Teléfono: 385 1331 Fax: 385 2941 - e-mail: barranquilla@gbarco.com.co  
Bogotá D.C. Calle 99 No. 14 - 76 piso 2 PBX: 651 0700 Fax: 256 8496 - 256 9254 e-mail ventas@gbarco.com.co  
Bucaramanga Transv. 154 No. 150 - 221 Ofc E 2-8 Teléfono: 678 8457 Celular: 312 457 6208 e-mail bucaramanga@gbarco.com.co  
Cali Av. Pasoancho No. 78 - 54 Of. 203 - 204 Teléfonos: 331 8454 - 315 1932 Fax: 339 1442 e-mail cali@gbarco.com.co  
Manizales Carrera 23 No. 56 - 81 Of. 207 Teléfono 885 6611 Celular: 313 333 - 3538 Fax 885 3655 e-mail manizales@gbarco.com.co  
Medellín Calle 7 sur No. 42 - 70 Local 211 Edificio FORUM Tels: 605 2005 Fax: 605 2006 e-mail medellin@gbarco.com.co

Somos Autorretenedores según Resolución Nro. 133 de dic. 3 de 1992  
Agente retenedor IVA Reg. Común N° 03-3108-20 Ac. Ec. ICA 4659/3319



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA  
*Empresa Social del Estado*

Bogotá, Marzo 10 de 2020

**Doctor**  
**FREDDY RAMIREZ CASASBUENAS**  
**Subdirector Bienes, Compras y Suministros**  
**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**  
**Presente**

Ref. Observaciones Convocatoria Publica No. 04 de 2020 – Empresa SURGICON & CIA S.A.S.

Reciba cordial saludo:

Me permito remitir respuesta a la observación remitida por la empresa SURGICON & CIA S.A.S., Relacionada así:

**Observación No. 1 del proponente**

*“una vez revisado el informe de evaluaciones definitivas se evidencia que se dio calificación de cumplimiento en la información financiera, pero no se realizó la modificación de datos conforme a lo previsto en los estados financieros y en el oficio de observaciones y subsanación enviado el pasado 27 de febrero.”*

**Respuesta Observación No. 1**

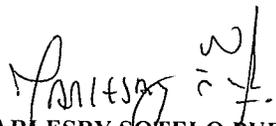
Teniendo en cuenta su solicitud y verificando la evaluación emitida por la entidad el día 06 de Marzo de 2020, evidenciamos el error en la evaluación financiera definitiva, por lo cual procederemos a emitir la evaluación definitiva capacidad financiera corregida. Donde refleja el cambio efectuado a la evaluación en mención.

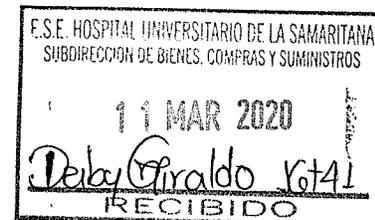
En conclusión, es posible aceptar la observación presentada por usted a la Evaluación Capacidad Financiera, por cuanto dentro del pliego de condiciones de la Convocatoria No. 04 de 2020, se solicitó, en el Numeral 2.3. Desde el punto de vista financiero:

- “Balance General Comparativo a 31 de diciembre de 2017 - 2018, con las respectivas notas y/o revelaciones de acuerdo al RUP presentado
- Estado de Resultados Comparativo a 31 de diciembre de 2017 - 2018, con las respectivas notas y/o revelaciones de acuerdo al RUP presentado

Agradezco la Atención y colaboración

Atentamente,

  
**MARLESBY SOFELO PUERTO**  
Subdirector Operativo  
Con funciones de la Dirección Financiera  
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.



051



SC5520-1



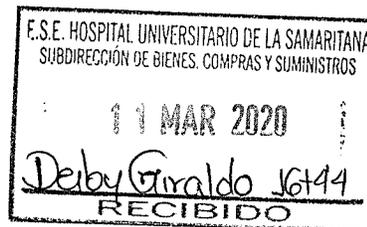
Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

[www.hus.org.co](http://www.hus.org.co)

*“Humanización con sensibilidad social”*



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA  
*Empresa Social del Estado*



Bogotá, Marzo 10 de 2020

Doctor  
**FREDDY RAMIREZ CASASBUENAS**  
Subdirector Bienes, Compras y Suministros  
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
Presente

Ref. Observaciones Convocatoria Publica No. 04 de 2020 – Empresa MEDICAL CARE WELL S.A.S

Reciba cordial saludo:

Me permito remitir respuesta a la observación remitida por la empresa MEDICAL CARE WELL S.A.S., relacionada así:

#### Observación No. 1 del proponente.

*“De acuerdo con el resultado Definitivo de la Evaluación Financiera emitida el día 6 de marzo de 2020, nos permitimos solicitarles comedidamente la Reevaluación del certificado expedido por la Junta Central de Contadores del señor Jose Armando Nieto Sarmiento – Contador, el cual fue Radico el 27 de febrero del año en curso, con el fin de subsanar el requerimiento de Actualización. Dando así cumplimiento al Cronograma de la Convocatoria Publica No. 04.”*

#### Respuesta Observación No. 1

Teniendo en cuenta que este es un requisito que admite subsanación, y quedo establecido en la Convocatoria en el Numeral 2.6, así:

#### “2.6 SANEAMIENTO DE REQUISITOS

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos que no se encuentren inmersos en las causales de rechazo o las inconsistencias que se llegaren a presentar, el Hospital podrá requerir al proponente mediante comunicación

Dirigida al número de fax o correo electrónico registrado en la propuesta para que subsane lo correspondiente a tal requisito, para lo cual fijará un plazo para subsanar el documento.

La oportunidad para subsanar los documentos de ninguna forma confiere a los oferentes la posibilidad de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial, por tanto, solo se recibirán aquellos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas y que por error u olvido no fueron presentados por el proponente y que se encuentren en firme y vigentes a la fecha de cierre de la convocatoria”

Por lo anterior y dando cumplimiento a las reglas de subsanación, **la fecha de cierre de la convocatoria fue el día 10 de Febrero de 2020**, en la documentación enviada por el proponente el Contador Jose Armando Nieto actualizado su registro en la certificación de la Junta Central de Contadores el día 27 de Febrero de 2020, con lo cual **NO CUMPLE** con lo exigido en el pliego de condiciones en el numeral 2.3 requisitos desde el punto de vista financiero. (Subrayado y negrilla propio).



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

[www.hus.org.co](http://www.hus.org.co)

“Humanización con sensibilidad social”

Se trae a colación lo que se establece el Artículo 5 de la ley 1882, que para tal efecto señala:

**“ARTÍCULO 5o. Modifíquese el párrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 y 5 de artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:**

“Artículo 5o. De la selección objetiva.

(...)

“PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, (...)”

**Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.** (Subrayado y negrilla propios)

El proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con las reglas previstas en el régimen privado (Artículo 195 de la Ley 100 de 1993), en el Estatuto de Contratación, en el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad, sin transgredir derechos de los proponentes que participaron en la misma, teniendo en cuenta que en los pliegos de condiciones cuentan con todas las condiciones de tipo jurídico, técnico, experiencia, financiera y económicos, etc.; es así, que se da cumplimiento con la Audiencia de Apertura, donde los proponentes tienen la oportunidad para aclarar y observar todas aquellas condiciones de los pliegos de condiciones con las cuales no están conformes.

En el mismo, sentido, la doctrina<sup>1</sup> más aceptada ha manifestado al respecto:

El principio rector es que las exigencias y reglas contenidas en los pliegos una vez puestas a consideración de los interesados, son obligatorias e inalterables para la entidad y para los participantes. Esto limita el cambio de las reglas de juego por parte de las entidades, muy especialmente, después de la presentación de ofertas, y conduce al rechazo de las propuestas cuando el incumplimiento este a cargo del oferente.

De igual forma, el Consejo de Estado<sup>2</sup>, ha dicho:

En este panorama (i) el pliego de condiciones es un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes en el proceso de selección y (ii) solo puede ser modificado en las

*M*

<sup>1</sup> Dávila Vinueza, Luis Guillermo “Régimen Jurídico de la Contratación Estatal”. Bogotá D.C. 2017 Legis

<sup>2</sup> Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia 20 de febrero de 2014 Exp. 28342 C.P Stella Conto Díaz del Castillo.





HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA

*Empresa Social del Estado*

Oportunidades y con los límites previstos en el estatuto contractual, con el conocimiento e intervención de los participantes.

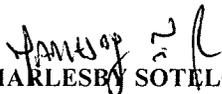
En conclusión, no es posible aceptar la observación presentada por usted a la Evaluación Capacidad Financiera, por cuanto dentro del pliego de condiciones de la Convocatoria No. 04 de 2020, se solicitó, en el Numeral 2.3. Desde el punto de vista financiero:

- "Los Estados Financieros deberán estar suscritos por el representante legal, contador y/o revisor fiscal según corresponda, así mismo anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores vigentes a la fecha de cierre de la Convocatoria"

Me permito reiterar que no es posible aceptar la observación que presenta su firma, por todo lo anteriormente expuesto.

Agradezco la Atención y colaboración

Atentamente,

  
**MARLESBY SOTELO PUERTO**  
Subdirector Operativo  
Con funciones de la Dirección Financiera  
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.



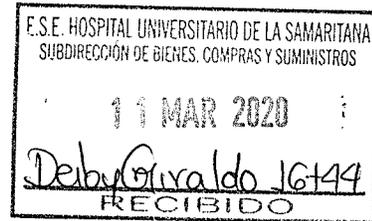
Carrera 8 No. 0 – 29 Sur, Tels. 4077075

[www.hus.org.co](http://www.hus.org.co)

*"Humanización con sensibilidad social"*



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA  
*Empresa Social del Estado*



Bogotá, Marzo 10 de 2020

Doctor  
**FREDDY RAMIREZ CASASBUENAS**  
Subdirector Bienes, Compras y Suministros  
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
Presente

Ref. Observaciones Convocatoria Publica No. 04 de 2020 – Empresa LM INSTRUMENTS S.A.

Reciba cordial saludo:

Me permito remitir respuesta a la observación remitida por la empresa **LM INSTRUMENTS S.A.**, Relacionada así:

#### Observación No. 1 del proponente

*“Se solicita habilitar financieramente a LM Instrumente S.A., teniendo en cuenta que en la oferta inicial se presentó el certificado No. 275287CE79E1ECCE expedido por la Junta Central de Contadores de fecha 3 de febrero, cuya impresión indica: El Contador no ha cumplido con la obligación de actualizar registro, en nuestra respuesta a solicitud presentada por la señora Martha Cecilia Rodríguez a la Junta Central de Contadores, dado que la actualización se había realizado con anterioridad, informan que la plataforma estaba generando un error y por eso aparecía la nota pero realizando consulta del mismo número de certificado, incluido dentro de la oferta a folio 171 se evidencia que el error ya fue solucionado en el mismo certificado con la misma fecha 3 de febrero de 2020.”*

#### Respuesta Observación No. 1

En relación a su solicitud, me permito informarle que no se ACEPTA el cambio de estado a CUMPLE, teniendo en cuenta que se estableció un plazo para la entrega de aquellos documentos que fueron objeto de subsanación, de conformidad con el cronograma para observar y/o allegar las subsanaciones a las evaluaciones se destinaron los días 26 y 27 de febrero de 2020.

Dentro de las fechas establecidas, ustedes aportaron documentos que no subsanaron con lo solicitado, lo cual se refleja en la respuesta a las observaciones y/o evaluación definitiva publicada el día 6 de marzo de 2020,

Por lo anterior no es válido, que mediante oficio de fecha 09 de marzo de 2020, se envíen nuevamente documentos, con el objeto de subsanar, ya que la entidad garantizando el derecho de igualdad, debido proceso, publicidad, transparencia y selección objetiva, agoto las etapas establecidas en el cronograma, para que los proponentes tuvieran la oportunidad en cada etapa de cumplir con cada uno de los requisitos solicitados para participar de la presente convocatoria.

Para terminar es importante, traer a colación apartes jurisprudenciales, así: <sup>3</sup>

*(...) El efecto vinculante del pliego de condiciones. «(...) Y que debe observarse la carga de claridad y precisión en la facción de los pliegos de condiciones lo exige la naturaleza jurídica de los mismos que, sabido se tiene, despliegan un efecto vinculante y normativo para los participantes dentro del proceso de selección, como que las exigencias y requisitos en ellos contenidas, constituyen los criterios con*

*M*

<sup>3</sup> CE SIII E 25642 DE 2013, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 3 de mayo de 1999, Exp. 12344, M.P. Daniel Suárez Hernández.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

[www.hus.org.co](http://www.hus.org.co)

*“Humanización con sensibilidad social”*



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA

*Empresa Social del Estado*

*arreglo a los cuales habrán de valorarse las correspondientes ofertas, sin que sea permitido a la entidad licitante, modificar inconsulta y arbitrariamente las exigencias en ellos dispuestas, so pena de viciar con dicho proceder el procedimiento de selección. (...)*

*“En últimas, se trata de un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes del proceso de licitación, que únicamente puede ser objeto de modificaciones, en las oportunidades previstas en el estatuto contractual, que lo son exclusivamente con antelación al cierre de la licitación. (...)»*

Se remite dentro del término señalado, para trámites y fines pertinentes,

Atentamente,

**MARLESBY SOTELO PUERTO**

Subdirector Operativo

Con funciones de la Dirección Financiera

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

[www.hus.org.co](http://www.hus.org.co)

*“Humanización con sensibilidad social”*

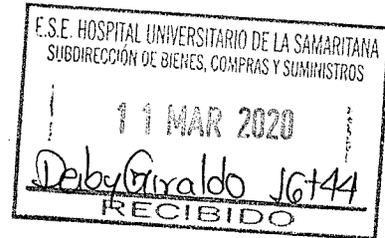


HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA

*Empresa Social del Estado*

Bogotá, Marzo 10 de 2020

Doctor  
**FREDDY RAMIREZ CASASBUENAS**  
Subdirector Bienes, Compras y Suministros  
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
Presente



Ref. Observaciones Convocatoria Publica No. 04 de 2020 – Empresa BSN MEDICAL LIMITADA.

Reciba cordial saludo:

Me permito remitir respuesta a la observación remitida por la empresa **BSN MEDICAL LIMITADA.**, Relacionada así:

#### Observación No. 1 del proponente

Ref. SUBSANACIÓN DOCUMENTOS JURÍDICOS CONVOCATORIA N° 04-2020

Una vez analizadas las Evaluaciones definitivas del proceso del asunto, solicitamos comedidamente al comité financiero nos brinden una explicación del porqué aunque el hospital en los pliegos, punto 2.3, numeral 6, solicitan la documentación soporte del Contador y/o Revisor Fiscal, no nos avalan a pesar de que enviamos la documentación soporte y vigente al momento del cierre del proceso, cumpliendo la obligatoriedad que nos ampara según el Artículo 203 del Código de Comercio; donde se describe que debemos estar (por monto de activos) certificados por Revisoría Fiscal y no Contador interno.

En el pliego de condiciones, tal como lo citamos en la subsanación, el hospital pide: "*Los Estados Financieros deben estar certificados por Contador y/o Revisor Fiscal, según corresponda; así mismo anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta de Contadores, vigentes y actualizados a la fecha de cierre de la Convocatoria*".

Como es de notar, en los requisitos se indica que se pueden anexar juntos requisitos ó el que corresponda, que para nuestro caso es Revisor Fiscal, tal como lo hemos descrito en la subsanación y en el presente oficio, y que se entregaron con la propuesta radicada el día del cierre del proceso.

Apelamos al punto 3.1.1.4 del Manual de Contratación del HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA, numeral C., donde se requiere que: "*Los criterios mínimos de selección, deben ser claros y completos, que no induzcan a error en los oferentes ó impidan su participación...*". De allí concluimos que el término "y/o" utilizado en el requisito financiero del asunto, permiten que se adjunten los soportes de ambos profesionales ó el que aplique para el caso del contratista u oferente, tal como es nuestro caso. En caso de que el hospital requiera ambos, aplicarla la conjunción "y" que indicaría la necesidad de anexar los soportes de ambos profesionales.

En el numeral F del mismo punto citado del manual de contratación de la ESE, reza: "*Las causas que dan a lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta la ausencia de requisitos o falta de documentos....no necesario para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos*". Lo que aplicaría a un documento que es únicamente soporte y que no es determinante para la objetiva adjudicación. A la fecha no se presentan reportes ante la Junta de Contadores.

Solicitamos entonces la corrección a la Evaluación Financiera realizada por el comité.  
Quedamos atentos a su amable y oportuna respuesta.

MR



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

[www.hus.org.co](http://www.hus.org.co)

*"Humanización con sensibilidad social"*

**Respuesta Observación No. 1**

En relación a su solicitud, me permito informarle que no se ACEPTA el cambio de estado a CUMPLE, teniendo en cuenta que se estableció un plazo para la entrega de aquellos documentos que fueron objeto de subsanación, de conformidad con el cronograma para observar y/o allegar las subsanaciones a las evaluaciones se destinaron los días 26 y 27 de febrero de 2020.

Dentro de las fechas establecidas, ustedes aportaron documentos que no subsanaron con lo solicitado, lo cual se refleja en la respuesta a las observaciones y/o evaluación definitiva publicada el día 6 de marzo de 2020,

Por lo anterior no es válido, que mediante oficio de fecha 09 de marzo de 2020, se envíen nuevamente documentos, con el objeto de subsanar, ya que la entidad garantizando el derecho de igualdad, debido proceso, publicidad, transparencia y selección objetiva, agoto las etapas establecidas en el cronograma, para que los proponentes tuvieran la oportunidad en cada etapa de cumplir con cada uno de los requisitos solicitados para participar de la presente convocatoria.

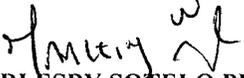
Para terminar es importante, traer a colación apartes jurisprudenciales, así: <sup>6</sup>

*(...) El efecto vinculante del pliego de condiciones. «(...) Y que debe observarse la carga de claridad y precisión en la facción de los pliegos de condiciones lo exige la naturaleza jurídica de los mismos que, sabido se tiene, despliegan un efecto vinculante y normativo para los participantes dentro del proceso de selección, como que las exigencias y requisitos en ellos contenidas, constituyen los criterios con arreglo a los cuales habrán de valorarse las correspondientes ofertas, sin que sea permitido a la entidad licitante, modificar inconsulta y arbitrariamente las exigencias en ellos dispuestas, so pena de viciar con dicho proceder el procedimiento de selección. (...)*

*“En últimas, se trata de un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes del proceso de licitación, que únicamente puede ser objeto de modificaciones, en las oportunidades previstas en el estatuto contractual, que lo son exclusivamente con antelación al cierre de la licitación. (...)*»

Se remite dentro del término señalado, para trámites y fines pertinentes,

Atentamente,

  
**MARLESBY SOTELO PUERTO**  
Subdirector Operativo  
Con funciones de la Dirección Financiera  
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

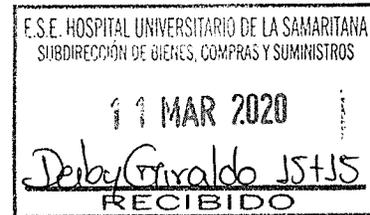
<sup>6</sup> CE SIII E 25642 DE 2013, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 3 de mayo de 1999, Exp. 12344, M.P. Daniel Suárez Hernández.



Bogotá, Marzo 11 de 2020

Doctor:

**Fredy Ramirez Casasbuenas**  
Subdirector de Compras Bienes y Suministros  
Hospital Universitario de la Samaritana  
Bogotá



**Asunto: RESPUESTA OBSERVACIONES DE EVALUACIONES DE CONVOCATORIA (FRIDEN) 4 DEL 2020 SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS MEDICAMENTOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**

Cordial Saludo,

A continuación, me permito dar respuesta a las observaciones de evaluaciones desde el punto de vista técnico y de experiencia remitidas por los proveedores durante el proceso de la convocatoria número 4 del 2020 SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS MEDICAMENTOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA del proponente FRIDEN.

**PROPONENTE: FRIDEN**

La presente tiene como objeto solicitar aclaración a la respuesta publicada en la plataforma con relación a la subsanación de las certificaciones presentadas donde:

Indican que las certificaciones de los contratos no se encuentran en la oferta inicial como lo indica el cuadro.

ENTIDAD	PERIODO	VALOR	ESTADO	COMENTARIOS
UR RED INTEGRADA SUR OCCIDENTE	2018	3.430.738.182	NO CUMPLE	CONTRATOS 2018 NO SE ENCONTRAN EN LA OFERTA INICIAL
E.S.E. SAN RAFAEL DE TUNJA	2018 Y 2019	2.537.993.871	NO CUMPLE	CONTRATOS 2018 Y 2019 NO SE ENCONTRAN EN LA OFERTA INICIAL
UR RED INTEGRADA SUR NOROCCIDENTE	2018	146.200.000,00	NO CUMPLE	CONTRATOS 2018 NO SE ENCONTRAN EN LA OFERTA INICIAL
UR RED INTEGRADA SUR ORIENTE	2018	54.870.000,00	NO CUMPLE	CONTRATOS 2018 NO SE ENCONTRAN EN LA OFERTA INICIAL

Es de aclarar que estábamos subsanando según lo solicitado por la entidad donde la experiencia debía ser por un valor de 3.430.738.182 e inicialmente lo certificado fue 2.537.993.871 y claramente se indicó que era un anexo a dichas certificaciones por valor de \$ 1.347.297.127. Donde al sumar lo subsanado tenemos un total de \$ 3.885.230.998 cumpliendo así lo requerido por ustedes.

R/ En relación a su solicitud, me permito informarle que no se ACEPTA el cambio de estado a CUMPLE, teniendo en cuenta que las certificaciones adjuntas dentro de la subsanación presentada se evidenció que estas no fueron incluidas en la propuesta inicial por lo cual no se sumaron al resultado definitivo de la experiencia por entender que estas comprendían un mejoramiento de la oferta.

De acuerdo a la evaluación de la subsanación de experiencia se emitió el siguiente concepto, por cada soporte adjuntado:



# HUS

HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA

*Empresa Social del Estado*

Al contestar por favor cite: \*RAD\_S1\*



05GIS15 - V4 Página 2 de 3

CLINICA	AÑO	VALOR CERTIFICADO	OBSERVACION	CONCEPTO
SUR RED INTEGRADA SUR OCCIDENTE	2016	\$ 180.000.000,00	CEERTIFICACION DE CONTRATO 063-2016, NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA OFERTA INICIAL	NO CUMPLE
E.S.E. SAN RAFAEL DE TUNJA	2018 Y 2019	\$ 467.067.317,00	CERTIFICACIONES DE CONTRATOS 310-321-338-301-359 NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA OFERTA INICIAL	NO CUMPLE
SUBRED INTEGRADA RED NORTE	2019	\$ 140.000.000,00	CERTIFICACIONES DE CONTRATOS 349 NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA OFERTA INICIAL	NO CUMPLE
SUBRED INTEGRADA CENTRO ORIENTE	2019	\$ 543.570.048,00	CERTIFICACIONES DE CONTRATOS 02BS-0187-2019, 02BS-0181-2019; 02BS-0303-2019 NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA OFERTA INICIAL	NO CUMPLE

Dentro de la evaluación objetiva que se realizó al proceso de subsanación se evidencia que existen documentos emitidos con fecha posterior al cierre de la radicación de las ofertas de las presente convocatoria lo cual no es acreditable de acuerdo al parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 citada por el oferente donde se indica **"Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso"**

Ahora bien, en este punto es necesario precisar que lo que se permitió subsanar dentro de lo exigido como requisito previo, es la prueba de estos y no su cumplimiento. En igual sentido, el Consejo de Estado ha señalado:

"No obstante, lo anterior no implica que los requisitos habilitantes, es decir, aquellas condiciones mínimas que deba cumplir el oferente puedan ser subsanados. **En este, punto hay que diferenciar entre lo que significa cumplir los requisitos habilitantes y probar o acreditar que los mismos cumplen: lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de condiciones habilitantes, pero no el requisito como tal, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe.** (...)

Así las cosas, de lo anteriormente señalado se puede concluir: que la subsanación es el instrumento en virtud del cual se permite aclarar el cumplimiento un requisito que en principio no se encuentra debidamente acreditado; que de lo exigido en el pliego de condiciones únicamente son subsanables los requisitos previos, esto es, los relativos a la capacidad técnica, experiencia, jurídica y financiera, los cuales, no son necesario para la comparación de las propuestas y en consecuencia su cumplimiento no asigna puntaje al momento de evaluar las propuestas; **que lo subsanable de los requisitos previos es la prueba de su cumplimiento y no su cumplimiento**, en tanto el proponente se debe entender jurídica, técnica, experiencia y financieramente habilitado desde el momento de la presentación de la oferta. (Subrayado y negrilla propio).

De igual manera Dando trámite a su observación, me permito informar que el proceso de Convocatoria Pública No. 03 de 2020, se ha realizado de conformidad con las reglas previstas en el régimen privado (Artículo 195 de la Ley 100 de 1993), en el Estatuto de Contratación y en el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA<sup>1</sup>, y de con-

<sup>1</sup> Estatuto de Contratación, Acuerdo No 08 del 3 de junio de 2014 y el Acuerdo No. 016 de octubre de 2017, "por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E... de La HUS y el Manual de Contratación Resolución Número 530 del 21 de diciembre de 2018 " Por medio de la cual se deroga la Resolución 479 de 2017 y se adopta y aprueba el nuevo Manual de contratación, supervisión e interventoría, y el procedimiento para la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y demás sanciones en los contratos celebrados por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA" y La Resolución No. 129 de 2019, " Por medio de la cual se modifica el acápite 1 del numeral 3.2.1.1 Suscripción, del Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA".



Carrera 8 No. 0 - 29 Sur. Tels. 4077075

[www.hus.org.co](http://www.hus.org.co)

"Humanización con sensibilidad social"



formidad con los principios de la función pública con el Art. 209 de la Constitución Política, teniendo en cuenta que la finalidad de este artículo que quiso plasmar el constituyente, es que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Conforme a lo establecido en el pliego de condiciones numeral **2.6 SANEAMIENTO DE REQUISITOS** párrafo 2 se cita:

*"La oportunidad para subsanar los documentos de ninguna forma confiere a los oferentes la posibilidad de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial (...)."*

Atendiendo a lo anterior se ratifica el concepto inicialmente otorgado de NO CUMPLE.

De antemano agradezco su colaboración,

Cordialmente,

**LUIS ANGEL CÁRDENAS**  
Líder Proyecto Servicio Farmacéutico  
Hospital Universitario de la Samaritana





HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA

*Empresa Social del Estado*

05GID15-V4

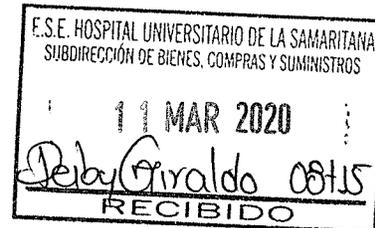
Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2020

GJBYS 022

Doctor:

**FREDY RAMIREZ CASASBUENAS**

**SUBDIRECTOR BIENES, COMPRAS Y SUMINISTRO**



ASUNTO: Respuesta observaciones al informe final Convocatoria Pública no. 04 de 2020 cuyo objeto es "Suministro de productos dispositivos médicos (Material médico quirúrgico) para la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana"

Cordial saludo,

Me permito dar respuesta frente a la observación del proceso de la referencia, así:

#### 1. B BRAUN MEDICAL S.A

#### OBSERVACION:

Teniendo en consideración que a la fecha no se ha realizado la adjudicación de la licitación de la referencia y que el documento que es solicitado a nuestra empresa es totalmente subsanable, toda vez que el mismo no es un documento necesario para la comparación objetiva de las propuestas, por medio de la presente y de la manera más respetuosa nos permitimos adjuntar el certificado emitido por la JCC en el cual consta que la señora Yeny Paola Moreno Gaona revisora fiscal designada por la firma PWC, al momento de expedición de la certificación, así como al momento de cierre de la licitación contaba con un certificado de antecedentes vigente y que cumple con los requisitos del pliego de condiciones.

Así las cosas, adjuntamos el certificado expedido por la JCC de fecha diciembre de 2019 de la CP Yeny Paola Moreno. El cual está vigente hasta el 30 de marzo de 2020 fecha posterior al cierre de la licitación.

De igual forma queremos recalcar que el no cumplimiento del deber de actualización de datos no invalida el certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores, tal como lo establece la resolución 0000-973 de diciembre de 2015, en su artículo 26 el cual establece:

Artículo 26. Actualización de Información. Los Contadores Públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable a los cuales se les hubiere expedido la tarjeta profesional o tarjeta de registro profesional, según sea el caso, deberán actualizar los datos registrados, de forma anual y antes del primero 1ro de marzo de cada año, a través de la página web de la Entidad.

Parágrafo 1. En el evento que los contadores públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable no actualizasen la información registrada en la fecha establecida en este artículo, los certificados de vigencia de inscripción y de antecedente disciplinarios contendrán la anotación de incumplimiento de la obligación de actualizar, sin que ellos invalide el registro de contador público o de las entidades que presten servicios de la ciencia contable y la información contenida en el mismo.

Como se desprende del artículo transcrito el no actualizar la información registrada solamente tendrá como consecuencia incluir la anotación en dicho certificado, pero no se invalida el registro del contador público que contenga dicha anotación.



051



SC5520-1

Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075 [www.hus.org.co](http://www.hus.org.co)  
"Humanización con sensibilidad social"



*Handwritten signature*

05GID15-V4

**Respuesta:** En relación a su solicitud, me permito informarle que no se ACEPTA el cambio de estado a ADMISIBLE, teniendo en cuenta que se estableció un plazo para la entrega de aquellos documentos que fueron objeto de subsanación, de conformidad con el cronograma para observar y/o allegar las subsanaciones a las evaluaciones se destinaron los días 26 y 27 de febrero de 2020.

Dentro de las fechas establecidas, ustedes aportaron documentos que no subsanaron con lo solicitado, lo cual se refleja en la respuesta a las observaciones y/o evaluación definitiva publicada el día 6 de marzo de 2020,

**NÚM. 15. B BRAUN MEDICAL S.A** Estando dentro del término establecido, el oferente los siguientes documentos: i) Certificado De Antecedentes De La Junta Central De Contadores Del Revisor Fiscal *Ej*



**SUBSANACIÓN DE EVALUACIÓN JURÍDICA CONVOCATORIA PUBLICA NÚM. 04 DE 2020 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PRODUCTOS DISPOSITIVOS MEDICOS (MATERIAL MEDICO QUIRURGICO) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**

(Yeny Paola Moreno Gahona) de fecha 30 de enero de 2020 y ii) Certificación de la Junta Central de Contadores de la Persona Jurídica encargada de la empresa de la Revisoría Fiscal (PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA) de fecha 20 de noviembre de 2019. Por lo anterior no cumple (i) con la observación descrita en la evaluación jurídica publicada el 25-02-2020.

En este sentido, el oferente conserva su estado **INADMISIBLE**.

Por lo anterior no es válido, que mediante oficio de fecha 10 de marzo de 2020, se envíen nuevamente documentos, con el objeto de subsanar, ya que la entidad garantizando el derecho de igualdad, debido proceso, publicidad, transparencia y selección objetiva, agoto las etapas establecidas en el cronograma, para que los proponentes tuvieran la oportunidad en cada etapa de cumplir con cada uno de los requisitos solicitados para participar de la presente convocatoria.

Para terminar es importante, traer a colación apartes jurisprudenciales, así: <sup>1</sup>

*(...) El efecto vinculante del pliego de condiciones. «(...) Y que debe observarse la carga de claridad y precisión en la facción de los pliegos de condiciones lo exige la naturaleza*

<sup>1</sup> CE SIII E 25642 DE 2013. Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 3 de mayo de 1999, Exp. 12344, M.P. Daniel Suárez Hernández.



051



SC5520-1





HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA

*Empresa Social del Estado*

05GID15-V4

*jurídica de los mismos que, sabido se tiene, despliegan un efecto vinculante y normativo para los participantes dentro del proceso de selección, como que las exigencias y requisitos en ellos contenidas, constituyen los criterios con arreglo a los cuales habrán de valorarse las correspondientes ofertas, sin que sea permitido a la entidad licitante, modificar inconsulta y arbitrariamente las exigencias en ellos dispuestas, so pena de viciar con dicho proceder el procedimiento de selección. (...)*

*“En últimas, se trata de un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes del proceso de licitación, que únicamente puede ser objeto de modificaciones, en las oportunidades previstas en el estatuto contractual, que lo son exclusivamente con antelación al cierre de la licitación. (...).»*

Se remite dentro del término señalado, para trámites y fines pertinentes,

Atentamente,

**NEIDY ADRIANA TINJACÁ RUEDA**  
**ASESORA JURÍDICA**

Proyecto: S. Milena Duarte Roa  
Prof. Esp. III En Derecho En Misión



051



SC5520-1

Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075 [www.hus.org.co](http://www.hus.org.co)  
“Humanización con sensibilidad social”



Zimbra:

contratacion@hus.org.co

---

**Resultado Evaluaciones Iniciales Convocatoria Pública No. 4 de 2020 - Material Médico Quirúrgico**

---

**De :** contratacion Hus <contratacion@hus.org.co>

mar., 25 de feb. de 2020 17:44

**Asunto :** Resultado Evaluaciones Iniciales Convocatoria Pública No. 4 de 2020 - Material Médico Quirúrgico**Para :** biotronitech@biotronitech.com.co,  
cotizaciones@medicox.com.co, coord licitaciones  
<coord.licitaciones@kamexinternational.com.co>, amit  
kataria <amit.kataria@fresenius-kabi.com>,  
administracion@redihos.com.co, c v medicalgrup  
<c.v.medicalgrup@gmail.com>,  
gerencia@bioplastsa.com,  
amandabuendia@bioplastsa.com, manuel diaz  
<manuel.diaz@prohsa.com>, italo sardi  
<italo.sardi@abbott.com>, ncoral@coralmedica.com,  
ventas12@coralmedica.com,  
licitaciones@tecnicaelectromedica.com,  
nubiagamboa@worldmedical.com.co,  
licitaciones@medirexsas.com,  
servicioalcliente@minervamedical.com.co,  
direccionadministrativa@medicalcarewell.com,  
licitaciones@medicalcarewell.com, nini mateus  
<nini.mateus@icumed.com>, leonardo zambrano  
<leonardo.zambrano@icumed.com>, asis licitaciones  
<asis.licitaciones@alfatrading.com.co>,  
gerencia@discolmedica.com.co,  
licitaciones@discolmedica.com.co,  
gerencia@drilltex.net, YANETH TORRES  
<aslicitacion2@lminstruments.com.co>, walter ventas  
<walter.ventas@lminstruments.com.co>, licitaciones  
col <licitaciones.col@bd.com>,  
gerencia@medinistroscolombia.com, protex medica61  
<protex.medica61@gmail.com>, ventas medicabta  
<ventas.medicabta@protexsa.com.co>,  
info@hospimedics.com.co, judy suarez  
<judy.suarez@draeger.com>, ronald asesor  
<ronald.asesor@dismecol.com>,  
contabilidad@dismecol.com,  
ventasbogota2@armocsa.com, armoc@armocsa.com,  
amontoya@cardiomed.com.co,  
asesor@sumecarddc.com, clientes@sumecard.com,  
Carolina Hernandez CTP MEDICA  
<servicioalcliente2@ctpmedica.com>,  
dcarreno@ctpmedica.com, lsilva@ctpmedica.com,  
rodr126@its.jnj.com, trodri41@its.jnj.com,

agarci43@its.jnj.com, rs cuentasgobiernocolombia1  
<rs.cuentasgobiernocolombia1@medtronic.com>, ruth  
isnelda gaviria <ruth.isnelda.gaviria@medtronic.com>,  
pedidos@intersurgical.co, info@ddb.com.co,  
licitaciones1@ddb.com.co, contacto@ddb.com.co,  
servicioalcliente@arpamedical.com.co,  
angelicamendoza@arpamedical.com.co,  
clientes@smith-nephew.com,  
alejandrab@andreecorporation.com,  
rpmedicas@gmail.com,  
serviclientebogota@rpmedicas.co,  
direccionadministrativa@rpmedicas.co,  
servicioalcliente1@fridenhospitalaria.com,  
comercialbogota2@fridenhospitalaria.com,  
info@surgicon.com.co,  
info@innovacionesmedicas.com.co, innovaciones  
medicasltada <innovaciones.medicasltada@gmail.com>,  
Licitaciones Licitaciones <licitaciones@tm-  
colombia.com>, comercial@hospitecnica.com.co,  
colombia@abbott.com,  
mercadeoprecio@aygpharma.com,  
aygpharmaltda@hotmail.com,  
guillermoayg@hotmail.com,  
emerclinicassas@gmail.com, servicliente co  
<servicliente.co@bbraun.com>, info colombia  
<info.colombia@bbraun.com>, jeimmy casallas  
<jeimmy.casallas@bbraun.com>, jaime perez  
<jaime\_perez@baxter.com>,  
ejecutivoclinico4@equitronic.com.co,  
comercial@equitronic.com.co,  
logistica@equitronic.com.co, lbustos@mmm.com,  
malbarracin@mmm.com, flor quintero  
<flor.quintero@grupoamarey.com>,  
info@cobomedical.com,  
gisellagarnica@grupoamarey.com,  
bogota11@sherleg.net, carolina echeverry  
<carolina.echeverry@cardinalhealth.com>,  
comercial01@rodriangel.com,  
gerencia@rodriangel.com, vivian herrera  
<vivian.herrera@gbarco.com.co>, andrea pinzon  
<andrea.pinzon@gbarco.com.co>,  
servicioalcliente@gbarco.com.co,  
ximenalatorre71@yahoo.es,  
cverdiger@quirurgicosltada.com,  
quirurgicos@quirurgicosltada.com,  
ventas@vjcardiosistemas.com,  
ventas@labgothaplast.com.co, claudia jimenez  
<claudia.jimenez@labgothaplast.com.co>,  
fcedepeda@labgothaplast.com.co,  
asistente2@labgothaplast.com.co, maria carvajal  
<maria.carvajal@essity.com>, freddy parra

<freddy.parra@essity.com>, polifarmasa@gmail.com,  
polifarma sa <polifarma\_sa@yahoo.com>,  
licitaciones@meditecsa.com, info@farmapos.com,  
cyacomercial@outlook.com, cya cotizaciones  
<cya.cotizaciones@gmail.com>,  
analistacomercial@tmmedicas.com,  
representante3@imcolmedica.com.co,  
comercial7@equiparsaludsas.com

Señores Proponentes

Reciban un cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito informarles que el resultado de evaluaciones Jurídica, Financiera, Técnica y de Experiencia, y Verificación Anexo 1 y 2 a ofertas recibidas en el proceso de Convocatoria Pública No. 04 de 2020, cuyo objeto es: *SUMINISTRO DE PRODUCTOS DISPOSITIVO MÉDICOS (MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO) PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA*, fueron publicado de acuerdo al Cronograma el día de hoy 25 de febrero de 2020 (Página Web [www.hus.org.co](http://www.hus.org.co) y Sistema Electronico de Contratación Pública SECOP I). De igual manera le informamos tener en cuenta los días establecidos en el Cronograma para presentar observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones a las evaluaciones de ser necesarias (febrero 26 y 27 de 2020). **Es necesario aclarar que si los documentos subsanados o aclarados requieren de firma y/o huella original, estos deben ser radicados físicamente en la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA de acuerdo a lo establecido en el cronograma de actividades.**

Sin otro particular, me despido

Atentamente,

**FREDY RAMIREZ CASASBUENAS**

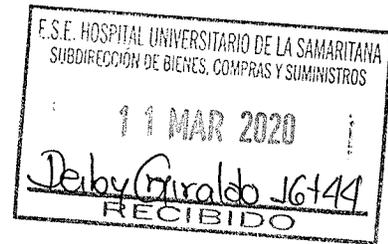
Subdirector Bienes, Compras y Suministros



---

**Aviso Legal:** La información transmitida a través del correo electrónico institucional es confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente. La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana no se hace responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos por este conducto.

Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en los mensajes de correo no relacionados con el negocio oficial de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, se entienden como personales y de ninguna manera serán avalados por la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana.



Bogotá, Marzo 10 de 2020

Doctor  
**FREDDY RAMIREZ CASASBUENAS**  
Subdirector Bienes, Compras y Suministros  
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
Presente

Ref. Observaciones Convocatoria Publica No. 04 de 2020 – Empresa MINERVA MEDICAL S.A.S.  
Reciba cordial saludo:

Me permito remitir respuesta a la observación remitida por la empresa **MINERVA MEDICAL S.A.S.**, Relacionada así:

Observación No. 1 del proponente

**REF: ASUNTO CONVOCATORIA PUBLICA No. 4 DE 2020, SUMINISTRO DE PRODUCTOS DISPOSITIVOS MEDICOS (MATERIAL MEDICO QUIRURGICO) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.**

De la manera más atenta solicito que, para la validación de la documentación de la convocatoria Pública No.4 de 2.020, se genere el certificado emitido por la Junta Central de Contadores del 21 de enero de 2.020, No. 722D7B741B5E57C9 directamente desde el sitio Web de la mencionada entidad (Junta Central de contadores).

Lo anterior dado que, se pudo establecer que el sistema de información de la Junta Central de Contadores generó un error al momento de la generación del certificado (esta información fue validada directamente con los funcionarios de la misma JCC), mencionando que el contador no había actualizado su registro ante la Junta Central de Contadores, lo cual es una imprecisión ya que se contaba aún con los términos del artículo 23 y 24 de la resolución 973 del 2015.

Por lo anterior la Junta Central subsanó el error y en este momento al generar el mismo certificado No. 722D7B741B5E57C9 del 21 de enero, éste ya no registra el mensaje "contador no ha actualizado el registro de la certificación emitida por la junta central de contadores", lo cual demuestra que la información ya había sido actualizada conforme a los plazos establecidos por la misma entidad.

Respuesta Observación No. 1

En relación a su solicitud, me permito informarle que no se ACEPTA el cambio de estado a CUMPLE, teniendo en cuenta que se estableció un plazo para la entrega de aquellos documentos que fueron objeto de subsanación, de conformidad con el cronograma para observar y/o allegar las subsanaciones a las evaluaciones se destinaron los días 26 y 27 de febrero de 2020.

Dentro de las fechas establecidas, ustedes aportaron documentos que no subsanaron con lo solicitado, lo cual se refleja en la respuesta a las observaciones y/o evaluación definitiva publicada el día 6 de marzo de 2020,

*Mx*



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

[www.hus.org.co](http://www.hus.org.co)

"Humanización con sensibilidad social"



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA

*Empresa Social del Estado*

Por lo anterior no es válido, que mediante oficio de fecha 09 de marzo de 2020, se envíen nuevamente documentos, con el objeto de subsanar, ya que la entidad garantizando el derecho de igualdad, debido proceso, publicidad, transparencia y selección objetiva, agoto las etapas establecidas en el cronograma, para que los proponentes tuvieran la oportunidad en cada etapa de cumplir con cada uno de los requisitos solicitados para participar de la presente convocatoria.

Para terminar es importante, traer a colación apartes jurisprudenciales, así: <sup>7</sup>

*(...) El efecto vinculante del pliego de condiciones. «(...) Y que debe observarse la carga de claridad y precisión en la facción de los pliegos de condiciones lo exige la naturaleza jurídica de los mismos que, sabido se tiene, despliegan un efecto vinculante y normativo para los participantes dentro del proceso de selección, como que las exigencias y requisitos en ellos contenidas, constituyen los criterios con arreglo a los cuales habrán de valorarse las correspondientes ofertas, sin que sea permitido a la entidad licitante, modificar inconsulta y arbitrariamente las exigencias en ellos dispuestas, so pena de viciar con dicho proceder el procedimiento de selección. (...)*

*“En últimas, se trata de un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes del proceso de licitación, que únicamente puede ser objeto de modificaciones, en las oportunidades previstas en el estatuto contractual, que lo son exclusivamente con antelación al cierre de la licitación. (...)*»

Se remite dentro del término señalado, para trámites y fines pertinentes,

Atentamente,

**MARLESBY SOTELO PUERTO**

Subdirector Operativo

Con funciones de la Dirección Financiera

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

<sup>7</sup> CE SIII E 25642 DE 2013. Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 3 de mayo de 1999, Exp. 12344, M.P. Daniel Suárez Hernández.



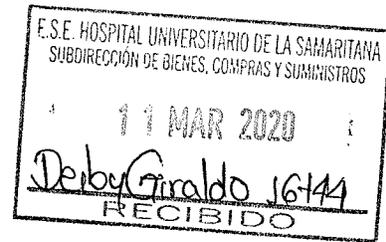
Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

[www.hus.org.co](http://www.hus.org.co)

*“Humanización con sensibilidad social”*

Bogotá, Marzo 10 de 2020

Doctor  
**FREDDY RAMIREZ CASASBUENAS**  
Subdirector Bienes, Compras y Suministros  
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
Presente



Ref. Observaciones Convocatoria Publica No. 04 de 2020 – Empresa G BARCO S.A.  
Reciba cordial saludo:

Me permito remitir respuesta a la observación remitida por la empresa **G BARCO S.A.**, Relacionada así:

**Observación No. 1 del proponente**

**Ref.: EVALUACION DEFINITIVA CONVOCATORÍA PÚBLICA 04**

**Cordial Saludo;**

En mi condición de Representante Legal de G BARCO S.A., interesados y participes en la Convocatoria Pública 04, en consideración a la evaluación financiera definitiva realizada a la oferta presentada dentro del proceso realizamos las siguientes observaciones:

- Se indica allí que La oferta presentada por G BARCO S.A., **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**, por cuanto la contadora Dora Lucia Cruz Manrique, y el Revisor Fiscal Néstor Mauricio Torres Cera, no han actualizado el registro de la certificación emitida por la Junta Central de Contadores.

Al respecto manifestamos que el documento requerido en los términos establecidos por la entidad no es un documento de fondo que permita la comparación de oferta de un proponente respecto de otro, puesto que la calificación de los proponentes sólo se puede hacer sobre criterios claros, precisos y objetivos.

Téngase en cuenta que las entidades públicas solo pueden rechazar las propuestas que, dentro de un proceso de licitación, no acrediten los requisitos o documentos que son necesarios para la comparación de las mismas, máxime cuando la Resolución No. 000973 del 23 de diciembre de 2015 emitida por la Unidad Administrativa especial Junta Central de Contadores en su artículo 26 establece:

“... Artículo 26. Actualización de información. Los Contadores Públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable a los cuales se les hubiere expedido la tarjeta profesional o tarjeta de registro profesional, según sea el caso, deberán actualizar los datos registrados, de forma anual y antes del primero (1º) de marzo de cada año, a través de la página web de la entidad.

*M*



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

[www.hus.org.co](http://www.hus.org.co)

*“Humanización con sensibilidad social”*

Parágrafo 1º. En el evento que los Contadores Públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable no actualicen la información registrada en la fecha establecida en este artículo, los certificados de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios contendrán anotación del incumplimiento de la obligación de actualizar, sin que ello invalide el registro del Contador Público o de las entidades que presten servicios de la ciencia contable y la información contenida en el mismo...” (resaltado por fuera del texto.)

De otro lado se advierte que la citada actualización puede ser exigida a dichos profesionales solo a partir del 1º de marzo de cada anualidad, y por el contrario la oferta presentada dentro del trámite licitatorio se cumplió el día 6 de febrero de 2020, es decir un mes antes que fuera obligatoria tal medida para el Revisor Fiscal y la Contadora.

Por último, resaltamos que la falta de tal actualización conforme a la resolución en cita no invalida el “registro del contador”. Así las cosas, la falta de dicha actualización no invalida el documento de antecedentes disciplinarios, y la presentación del documento en esos términos cumple con los requisitos de admisibilidad

Las anteriores consideraciones creemos son suficientes para que se revoque la determinación de excluir a la sociedad que represento de la presente convocatoria. Además, que evita la realización de un nuevo proceso cuando el actualmente en curso puede ser corregido.

#### Respuesta Observación No. 1

En relación a su solicitud, me permito informarle que no se ACEPTA el cambio de estado a CUMPLE, teniendo en cuenta que se estableció un plazo para la entrega de aquellos documentos que fueron objeto de subsanación, de conformidad con el cronograma para observar y/o allegar las subsanaciones a las evaluaciones se destinaron los días 26 y 27 de febrero de 2020.

Dentro de las fechas establecidas, ustedes no aportaron documentos para que subsanaran lo solicitado, lo cual se refleja en la respuesta a las observaciones y/o evaluación definitiva publicada el día 6 de marzo de 2020,

Por lo anterior no es válido, que mediante oficio de fecha 10 de marzo de 2020, se envíen nuevamente documentos, con el objeto de subsanar, ya que la entidad garantizando el derecho de igualdad, debido proceso, publicidad, transparencia y selección objetiva, agoto las etapas establecidas en el cronograma, para que los proponentes tuvieran la oportunidad en cada etapa de cumplir con cada uno de los requisitos solicitados para participar de la presente convocatoria.

Para terminar es importante, traer a colación apartes jurisprudenciales, así: <sup>8</sup>

*(...) El efecto vinculante del pliego de condiciones. «(...) Y que debe observarse la carga de claridad y precisión en la facción de los pliegos de condiciones lo exige la naturaleza jurídica de los mismos que, sabido se tiene, despliegan un efecto*

*M*

CE SIII E 25642 DE 2013, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 3 de mayo de 1999, Exp. 12344, M.P. Daniel Suárez Hernández.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

[www.hus.org.co](http://www.hus.org.co)

*“Humanización con sensibilidad social”*



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA

*Empresa Social del Estado*

*vinculante y normativo para los participantes dentro del proceso de selección, como que las exigencias y requisitos en ellos contenidas, constituyen los criterios con arreglo a los cuales habrán de valorarse las correspondientes ofertas, sin que sea permitido a la entidad licitante, modificar inconsulta y arbitrariamente las exigencias en ellos dispuestas, so pena de viciar con dicho proceder el procedimiento de selección. (...)*

*“En últimas, se trata de un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes del proceso de licitación, que únicamente puede ser objeto de modificaciones, en las oportunidades previstas en el estatuto contractual, que lo son exclusivamente con antelación al cierre de la licitación. (...)»*

Se remite dentro del término señalado, para trámites y fines pertinentes,

Atentamente,

**MARLESBY SOTELO PUERTO**

Subdirector Operativo

Con funciones de la Dirección Financiera

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

[www.hus.org.co](http://www.hus.org.co)

*“Humanización con sensibilidad social”*